

**AVISO No 040**

02 de Febrero de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 0253 del 24 Enero de 2023**

Persona a notificar: **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS**

Dirección de notificación: **CR 12 # 14 NORTE - 41 EDIFICIO QUIMBAYA  
E Q**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 02 de Febrero de 2023

Señor (a): **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS**

Dirección de notificación: **CR 12 # 14 NORTE - 41 EDIFICIO QUIMBAYA E Q**

Correo: [edificioquimbayaeq@gmail.com](mailto:edificioquimbayaeq@gmail.com)

Teléfono: **3024159729**

Matricula No. **157055**

Armenia, Quindío.

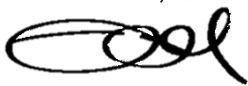
ASUNTO: Notificación por Aviso 040- RES PQRDS 0253 del 24 de Enero de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 040- RES PQRDS 0253 del 24 de Enero de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**Citación de Notificación Personal No. 0254 del 24/01/23**

Armenia, Quindío. 24 de enero del 2023

Señor (a): **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS**

Dirección de notificación: **CR 12 # 14 NORTE - 41 EDIFICIO QUIMBAYA E Q**

Correo: [edificioquimbayaeq@gmail.com](mailto:edificioquimbayaeq@gmail.com)

Teléfono: **3024159729**

Matricula No. **157055**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0253*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 0253 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 157055”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0253**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO N. 2023PQR619720 DEL 2023-01-04**  
**MATRICULA 157055**

El Profesional Especializado II de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS**, representante legal del conjunto residencial EDIFICIO QUIMBAYA E Q en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio, le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 12 # 14 N 41 RED CONTRA INCENDIO EDIFICIO QUIMBAYA**, identificado con **Matricula 157055**.
2. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en **CR 12 # 14 N 41 RED CONTRA INCENDIO EDIFICIO QUIMBAYA**, identificado con **Matricula 157055**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, se consultó en el área de facturación sobre el cobro de alcantarillado y aseo y se confirmó que la red contra incendios no es una unidad habitacional y/o No habitacional, sino que es una acometida solamente para atender situaciones de emergencia las cuales no generan vertimiento ni producción de aseo
4. Que, en razón a lo anterior, se ordenará INACTIVAR el servicio de alcantarillado y aseo en el sistema de la entidad por concepto de SERVICIOS NO PRESTADOS, con el fin de que no se sigan generando facturación por dicho concepto e igualmente los valores cancelados por estos conceptos \$220.492° se cargarán como saldo a favor al servicio de acueducto los cuales se irán abonando cada periodo hasta agotar su monto.
5. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*
6. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*

7. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS**, representante legal del conjunto residencial EDIFICIO QUIMBAYA E Q ordenando al área de facturación INACTIVAR el servicio de alcantarillado y aseo por concepto de SERVICIOS NO PRESTADOS, toda vez que el predio identificado con **Matrícula 157055** se evidenció que la red contra incendios no es una unidad habitacional y/o No habitacional, sino que es una acometida solamente para atender situaciones de emergencia las cuales no generan vertimiento ni producción de aseo, es decir, que Empresas Publicas de Armenia no presta dicho servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación trasladar los saldos que se generen a favor por el pago realizado por \$220.492°, al servicio de Acueducto. **Matrícula 157055.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS**, representante legal del conjunto residencial EDIFICIO QUIMBAYA E Q que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS SAS**, representante legal del conjunto residencial EDIFICIO QUIMBAYA E Q de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado II  
Dirección Comercial EPA ESP

